



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIDECO

REF.: Apruébese Convenio de Colaboración con Transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para el pago de Incentivos, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Longaví

DECRETO ALCALDICIO N° 886/

LONGAVÍ, 02 AGO. 2024

VISTOS:

EL Decreto Alcaldicio n°772, de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual. asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024

El Decreto Alcaldicio N°59, de fecha 29 de enero de 2024, que establece orden de subrogancia del Sr. alcalde y Directores Municipales.

El Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Longaví. de fecha 15 de enero del 2024.

La Resolución Exenta N°634, de fecha 19 de julio del 2024, que Aprueba 'Convenio de Colaboración con Transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución'

Las facultades que me confiere lo Ley N° 18.695 Orgánico Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERADO:

Que el servicio nacional de capacitación y empleo contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación o su posibilidad de emplearse

El convenio firmado de 03 de julio de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio nacional de Copaciloción y Empleo, SENCE.

DECRETO:

I. - Apruébese, el 'Convenio de Colaboración con Transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución, con fecha 03 de julio del 2024, entre el servicio nacional de capacitación y Empleo [SENCE] y la Ilustre Municipalidad Longaví

MONTO (1) El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) transferirá a la Ilustre Municipalidad de Longaví la suma de: 2.000.000 (dos millones de pesos), por concepto de pago de Incentivo del Programa Fortalecimiento OMIL 2024

II.- Desígnese, responsable técnico del Programa al Sr. Richard Elgueta Elgueta, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) o el que lo subrogue y financiero a don German Parra o quien lo subrogue

III.- DÉJESE. Establecido que la vigencia del convenio será entre el 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

R. Elgueta/A. Sánchez

Distribución:

- Archivo oficina de Partes virtual SENCE
- Archivo Dideco
- Oficina de partes


CONTROL INTERNO

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 634

Talca, 19 de Julio de 2024

VISTOS:

La Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que "Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Intermediación Laboral"; la Resolución Exenta N°4358, del 28 de diciembre de 2022, modificada a través de la Resolución Exenta N°524 del 20 de febrero de 2023, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2023", y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes, y las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N°1263 de 2024, aprobó "Instructivo de Incentivo a la colocación FOMIL 2023" y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

2.- Que, con fecha 3 de julio de 2024, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Longaví, suscribieron un "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo".

3.- Que, la letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518, faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se debe aprobar el convenio antes citado, mediante el correspondiente acto administrativo.

5.- Que, la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Instructivo de Incentivo a la Colocación FOMIL 2023, para dar curso a la transferencia del total de recursos comprometidos.

RESUELVO:

1.- Apruébese, el “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo”, suscrito con fecha 3 de julio de 2024, entre este Servicio Nacional y la Ilustre Municipalidad de Longaví, RUT N°69.130.600-3, cuyo texto es el siguiente:

En Talca, a 03 de Julio de 2024, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional (S) don Oscar Morales Mejías, ambos domiciliados en 3 Oriente 1298 comuna de Talca, región del Maule, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Longaví, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet; ambos domiciliados en 1 oriente N°224, comuna de Longaví, región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO:

La Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que “Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.”, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°4358, del 28 de diciembre de 2022, modificada a través de Resolución Exenta N°524, del 20 de febrero de 2023, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2023 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral. A su vez, establece en su numeral 10. la existencia de un Sistema de incentivos a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°1263 del 02 de abril de 2024 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2023, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Centro Sur, y en donde la Municipalidad de Longaví se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$ 2.000.000.-

TERCERO:

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°77 del 03 de Febrero de 2023 suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Longaví, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

CUARTO:

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$ 2.000.000- (dos millones de pesos).

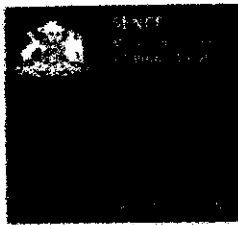
La transferencia de recursos se realizará en una cuota, lo que se materializará una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO: La personería de don Oscar Morales Mejías, Director Regional (S) del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución N°250/4/2024 de fecha 03 de enero 2024, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 39 de fecha 03 de enero de 2024 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO OMIL
PARA EL PAGO DE INCENTIVOS**

ENTRE

**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y**

LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca, a 03 de Julio de 2024, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional (S) don Oscar Morales Mejías ..., ambos domiciliados en 3 Oriente 1298 comuna de Talca, región del Maule, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Longavi, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet; ambos domiciliados en 1 oriente N°224, comuna de Longavi, región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO:

La Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que "Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.", cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°4358, del 28 de diciembre de 2022, modificada a través de Resolución Exenta N°524, del 20 de febrero de 2023, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2023 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral. A su vez, establece en su numeral 10, la existencia de un Sistema de incentivos a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

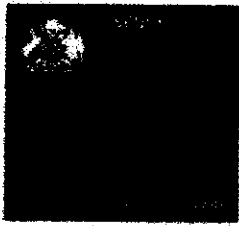
La Resolución Exenta N°1263 del 02 de abril de 2024 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2023, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Centro Sur, y en donde la Municipalidad de Longavi se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$ 2.000.000.-

TERCERO:

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°77 del 03 de Febrero de 2023 suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Longavi, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones,



actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

CUARTO:

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$ 2.000.000- (dos millones de pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, lo que se materializará una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO: La personería de don Oscar Morales Mejías, Director Regional (S) del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución N°250/4/2024 de fecha 03 de enero 2024, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 39 de fecha 03 de enero de 2024 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio n°772, del 29 de Junio del 2021

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

OSCAR JULIO MORALES MEJIAS Firmado digitalmente por OSCAR JULIO MORALES MEJIAS
Fecha: 2024.07.15 15:06:05 -04'00'
OSCAR MORALES MEJIAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SENCE
REGION DEL MAULE